



25 SEP 2015

DECRETO: Nº 808

VISTO: VISTO: El Expte. N° 6.966-M17-S-15, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos tramita el pago de la Factura C N° 0001-00003466 de fecha 03/06/15, emitida por la firma "Aconquija Remis S.R.L.", por el importe de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines solicitados agrega a fs. 02 la citada Factura emitida en concepto de: "*Traslados Varios*" e informa que la misma corresponde al traslado de Funcionarios del Ministerio de Planificación, relacionado con una inspección a la obra del Canal "Boulevard 9 de Julio";

Que a fs. 04 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación en cuestión y a fs. 04 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

Que la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 dictamina que toda contratación de bienes y/o servicios efectuada por la Municipalidad, debe realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/03 y que el Art. 5° de la misma autoriza la compra directa sólo en los casos en que el monto no exceda de \$ 4.439 (mod. realizada por Dcto. 268/13), por lo que indica que estaríamos imposibilitados de autorizar el pago de la mencionada factura como compra directa, a menos que en el área pertinente se indique la necesidad y urgencia que hubo en la contratación y que permita encuadrar la cuestión en la normativa legal prevista para tales casos;

Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 06 y a fs. 10 (pie) informa: "... *que se realizó la contratación en forma directa dado la urgencia del traslado de una comisión de la ciudad de Buenos Aires para realizar tareas inherentes a ...la Obra Boulevard 9 de Julio...*";

Que, en atención a lo manifestado a fs. 06, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su nueva intervención de fs. 08 encuadra la cuestión que nos ocupa en la Ordenanza 1299, Art. 7, inc. 1°;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente y a fs. 11 (pie) especifica las medidas a disponerse en el mismo e indica la aclaración a introducirse con relación al Presupuesto Municipal vigente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la contratación directa de la Firma Aconquija Remis S.R.L. con domicilio en Avda. Solano Vera N° 540, Local 3, Yerba Buena, Tucumán, por el servicio de traslado prestado a esta Municipalidad, por el importe total de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos), según lo previsto en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, inciso 1) y de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago de la suma de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos), a la Firma Aconquija Remis S.R.L., según Factura C N° 0001-00003466 de fecha 03/06/15, conforme la contratación directa que se aprueba en el Artículo precedente y según lo considerado.-

///...

sm.



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO:

808

25 SEP 2015

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30, Cuenta "Otros Servicios No Personales", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-09-0-0-2014, del Presupuesto Municipal, prorrogado para el año 2015 por Decreto N° 004/15, emitido Ad.-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sm.-

C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA